MODIFICACION Y PRORROGA N°1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO N° 63-2023

TIPO DE CONTRATO:	**SUMINISTRO**		
DEPENDENCIA EJECUTORA QUE LIDERA EL PROCESO:	DIVISION DE ASEO		
CONTRATISTA:	BRAND CENTER SAS		
NIT O CEDULA	830.109.420-1		
OBJETO:	SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS, ELEMENTOS E INSUMOS PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL SERVICIO DE ASEO DE EMSERFUSA E.S.P.		
VALOR DEL CONTRATO:	HASTA LA SUMA DE CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($178.000.000) M/CTE INCLUIDO IVA E IMPUESTOS DE LEY.		
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SERA DE DIEZ (10) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO		
FORMA DE PAGO:	SE CANCELARÁ AL CONTRATISTA EN PAGOS PARCIALES		
CON CARGO AL RUBRO	2.3.2.01.01.003.01.02.4323001 2.3.2.01.01.003.01.06. 4292102 2.3.2.01.01.003.01.06.4292111 2.3.2.01.01.003.02.01. 4415003 2.4.5.01.02. 2799710 2.4.5.01.02. 2641002 2.4.5.01.03. 3899302 2.4.5.01.03. 3694016 2.4.5.01.03. 3899313 2.4.5.01.03. 3899317 2.4.5.01.03. 3699025 2.4.5.01.03. 3338002 2.4.5.01.03. 3338001 2.4.5.01.03. 34669 2.4.5.01.03. 3532104 2.4.5.01.03. 34641 2.4.5.01.03. 3552001 2.4.5.01.03. 3649018 2.4.5.01.03. 34669 2.4.5.01.03. 3742001 2.4.5.01.03. 3699051 2.4.5.01.04. 4292202 2.4.5.01.04. 4292101 2.4.5.01.04. 4292106	No. C.D.P.	00108
SUPERVISOR:	JULIÁN ANDRÉS MORALES ARANGO – JEFE DIVISION ASEO O QUIEN HAGA SUS VECES		

Entre los suscritos, **MARLON JONNATAN RODRIGUEZ GUTIERREZ** identificado con C.C. Nº 82.394.545 de Fusagasugá, en su condición de Gerente, designado por la Junta Directiva con Resolución 016 de diciembre 09 de 2021 y Acta de Posesión de la misma fecha, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA E.S.P.**", empresa industrial y comercial de Estado, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con NIT 890 680 053-6, quien en adelante y para efectos del presente contrato, se denominará **LA EMPRESA** y por otra parte **BRAND CENTER SAS,** identificada con NIT Nº 830.109.420-1 con domicilio comercial en la calle 15 No. 20-71 de Bogotá D.C., representada legalmente por el señor **GUSTAVO BRAND NOGUERA** identificada con cedula de ciudadanía No. 79.507.673 de Bogotá D.C., quién en adelante y para efectos del vínculo contractual, se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la siguiente **PRORROGA Y MODIFICACION No. 01**, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el jefe

de la División de Aseo de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá, supervisor del contrato mediante Memorando 160-M-293-23 dirigido a la gerencia de fecha 26 de octubre de 2023, radicado en su totalidad en la oficina jurídica el día 14 de noviembre de 2023, el cual justifica la solicitud para realizar la prórroga por el término de un (01) meses más y modificar la cláusula segunda–Especificaciones Especiales en el sentido de incluir un parágrafo segundo, Teniendo en cuenta el cierre de la administración para la vigencia 2023, los procesos de empalme por cambio de gobierno territorial, el presupuesto por ejecutar y la necesidad de proveer por el suficiente tiempo el suministro de los elementos que la División de Aseo necesita para el buen servicio en las actividades operacionales, se prevé la necesidad de prorrogar el presente contrato No. 63-2023, por un mes adicional, lo que garantiza el suministro por suficiente tiempo hasta que se adelante el proceso contractual por la nueva administración, Dando cumplimiento al plan de productos establecidos para el año 2023, la división de aseo requiere modificar el contrato anteriormente ya mencionado, con el fin de agregar un parágrafo segundo en la CLAUSULA SEGUNDA – ESPECIFICACIONES ESPECIALES. De la siguiente manera: **Parágrafo Segundo:** Todos los productos que por necesidad del servicio se requieran, como también todos aquellos suministros afines que no se encuentren en la anterior ficha técnica, se tendrán en cuenta teniendo la precaución de no exceder el presupuesto y una vez analizados por parte del supervisor los valores presentados por el contratista, procederá a estudiar la pertinencia y la conducencia de la necesidad. Por lo anterior, los servicios y elementos que no se encuentren en los Ítems del contrato, deberán ser notificados por el contratista, el cual deberá presentar dos (2) cotizaciones formales del mercado para su aprobación, antes de ser ejecutados y suministrados. Esto, con el fin de prevenir que algún elemento que se requiera en relación con el Objeto Contractual y que no estén contemplados en la ficha y se requieran prioridad para el buen servicio en las actividades operacionales de la División de Aseo pueda ser suministrado oportunamente. (…)". Por consiguiente, y teniendo en cuenta la necesidad del servicio, la División Aseo considera pertinente tanto jurídica, financiera y técnicamente, prorrogar el contrato. **2).** Que mediante Acta N° 04 de fecha 30 de octubre de 2023, suscrita por el jefe de la División de Aseo y el contratista acuerdan prorrogar el plazo establecido por el término de un (01) mes más y modificar la cláusula segunda-Especificaciones Especiales en el sentido de incluir un parágrafo segundo. **3).** Que la presente prorroga y modificación N°1, es procedente de conformidad con el manual de contratación de Emserfusa en su capítulo V: ETAPAS DEL PROCESO CONTRACTUAL numeral 2. Etapa Contractual, 2.2 Modificaciones a los contratos, 2.2.2 Prórroga del contrato: "(…) *Hace referencia a una extensión o ampliación en el tiempo que inicialmente se había acordado para la ejecución del contrato";* y en concordancia con la cláusula vigésima primera del presente contrato *"Suspensiones, modificaciones, adiciones y prorrogas". y*, 2.2 Modificaciones a los contratos, *que expresa: "…La modificación contractual es una manifestación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes y obedece al cambio en las condiciones estipuladas inicialmente en el clausulado del contrato, bien sea porque* ***EMSERFUSA E.S.P.*** *lo considere pertinente y necesario o a solicitud del contratista. Esta figura es la que comúnmente se conoce como otrosí que consiste en una modificación hecha por las partes de mutuo acuerdo o bilateral...".* **CLÁUSULA PRIMERA-** Prorroga y modificar el contrato de SERVICIOS No. 63-2023 cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS, ELEMENTOS E INSUMOS PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL SERVICIO DE ASEO DE EMSERFUSA E.S.P.". CLÁUSULA SEGUNDA:** Modificar la cláusula segunda - Especificaciones Especiales, en el sentido de incluir un parágrafo segundo, el cual quedara a así;

ITEM	ELEMENTO	VR UNITARIO
1	Aceite dos tiempos antihumo x 1/4 gl. Clasificación FD	$ 38,307
2	Acrilico para careta profesional guadañador	$ 30,240
3	Alambre negro galvanizado calibre 14 * kilo	$ 8.950
4	Amarre plastico de 20 cm (paquete X 100 UN)	$ 4.117
5	Arnés reforzado (para guadañadoras)	$128.250
6	Azadón con cabo madera	$ 50.602
7	Bandeja semillero * 200 cavidades	$12.496
8	Bases para acrílico de careta guadañador	$ 30.800
9	Bujía champions (para guadañadora B45)	$16.512
10	Bulto abono triple 15	$ 353.430
11	Bulto cal viva	$ 40.500
12	Cadena para podador de altura a motor	$136.399
13	Caja de parches (para llantas tipo bicicleta) * 100 unidades	$ 41.064
14	Careta profesional para guadañar con Acrílico alto 205mm, ancho 395mm, espesor 1mm	$51.348
15	Cepillo industrial (fuller) con cabo para barrido de vías (- base plástica- cabo de aluminio)	$30.645
16	Cinta de señalizacion peligro (Rollo X 500 mts)	$18.475
17	Cono reflectivo pvc 70 cms	$ 47.954
18	Corazas para llantas (No 16) para carritos de barrido	$ 40.613
19	Creolina * litro	$17.537
20	Cuchilla gruesa (para guadañadora)	$12.095
21	Delantal (peto) de caucho para lavado pesado	$37.664
22	Delantal (peto) en cuero 120cm de largo	$ 29.821
23	Escoba dura (fuller) con cabo	$13.888
24	Escobilla plástica (rastrillo fuller) de 26 dientes con cabo	$ 22.343
25	Esmeril para guadañadora	$ 23.607
26	Fertilizante hormonagro * litro	$ 225.625
27	Fumigadora de espalda / Nebulizador Cilindrada cm^3 56,5 a motor	$ 2.794.499
28	Fumigadora manual plástica de dos litros	$33.750
29	Fumigadora palanca royal cóndor clásica 20 litros	$465.750
30	Garabato o trinche metálico de 5 dientes con cabo	$37.528
31	Grasa litio para guadañadora *3600gramos	$119.745
32	Guadañadora (Chindawa) Cilindrada B45	$3.374.865
33	Herbicida sistémico por litro (glifosol)	$ 46.508
34	Insecticida arriero 2.5 DP * Kilo	$14.850
35	Jabon industrial liquido (*galon)	$ 39.320
36	Llantas rin 16, con coraza y neumático rin 16 (para carros de barrido)	$157.938
37	Machete bellota tres canales 20" con funda	$ 39.775
38	Malla (hueco de 3 mm) de 1.50 de largo (rollo * 30 metros)	$305.345
39	Manguera de riego tipo jardin de 1"	$ 31.750
40	Matababosas al 7% * kilo	$ 121.838
41	Microorganismos eficiente * litro	$ 28.879
42	Neumatico No 16 para llantas carritos de barrido	$10.228
43	Nylon redondo grueso para guadañar (calibre 3.5) rollo de 400	$ 216.606

	mts	
44	Plastico tipo invernadero de 6 mts x 10 mts	$ 334.800
45	Podador de altura (a motor STIL)	$2.928.150
46	Protector facial en malla para guadañador	$30.915
47	Recogedor plástico (fuller) grande con cabo	$ 8.235
48	Rollo Polisombra americana el 75% 4 mts ancho x 50 mts	$ 867.904
49	Sopladora a motor	$ 358.426
50	Tijera bellota podadora mediana	$ 32.670
51	Yoyo automático para guadañadora grande	$114.751
	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA E IMPUESTOS DE LEY	**$13.978.307**

Concepto	Suma valores unitarios incluido impuestos de ley	Valor total incluido impuestos de ley
Suministro de herramientas, elementos e insumos para el adecuado desarrollo de las actividades del servicio de aseo de EMSERFUSA E.S.P.	Trece millones novecientos mil trescientos siete pesos m/cte.$13.978.307	HASTA LA SUMA DE CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/TE ($178.000.000).

PARÁGRAFO PRIMERO: Las demás condiciones técnicas y especificaciones de los productos que se encuentran incluidas dentro de la propuesta presentada por el contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los productos que por necesidad del servicio se requieran, como también todos aquellos suministros afines que no se encuentren en la anterior ficha técnica, se tendrán en cuenta teniendo la precaución de no exceder el presupuesto y una vez analizados por parte del supervisor los valores presentados por el contratista, procederá a estudiar la pertinencia y la conducencia de la necesidad. Por lo anterior, los servicios y elementos que no se encuentren en los Ítems del contrato, deberán ser notificados por el contratista, el cual deberá presentar dos (2) cotizaciones formales del mercado para su aprobación, antes de ser ejecutados y suministrados. **CLAUSULA TERCERA:** Modificar la cláusula octava del contrato principal en el sentido de prorrogar su plazo de ejecución, por el término de un (01) mes más, para un plazo total de once (11) meses teniendo como nueva fecha de terminación 05 de febrero del 2024. **CLÁUSULA CUARTA-GARANTIAS:** El contratista se compromete a la firma de la presente prorroga y modificación a ampliar las vigencias de las garantías otorgadas en el contrato inicial en su cláusula novena. **CLAUSULA QUINTA:** En los demás aspectos el mencionado contrato sigue vigente.

VO.BO. DR JOHAN ANDRES CADENA MORENO – JEFE OFICINA JURIDICA

REVISO. ING. JULIAN ANDRES MORALES ARANGO – JEFE DIVISION ASEO

ELABORO: LÍBIA JIMENEZ GARCIA – AUX. ADTIVO LJG.